



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Lima, 11 JUL. 2019

**OFICIO N° 1295-2019-SERNANP-DGANP**

**SENACE** 11/07/2019 16:35  
**EXP.N°:** 01172-2019  
**DC:** DC-9  
 Kasandra Abigail Katia Valdeos **Folios: 3**  
**ADJ/OBS:**  
 "La recepción del documento en es señal de Conformación"

Señor  
**SILVIA LUISA CUBA CASTILLO**  
 Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para  
 Proyectos de Recursos Naturales y Productivos  
 Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
 para las Inversiones Sostenibles – SENACE  
 Ministerio del Ambiente  
 Av. E. Diez Canseco N° 351, Miraflores  
Presente.-

**Asunto:** Aportes a la actualización de los Términos de Referencia Específicos de la Actualización de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Exploratorio del Área Noroeste del Lote 64.

**Referencia:** Oficio N° 370-2019-SENACE-PE/DEAR

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, a fin de remitir adjunto la Opinión Técnica N° 574-2019-SERNANP-DGANP, en el cual se precisan aportes y a los *Términos de Referencia Específicos para la elaboración* de la Actualización de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Exploratorio del Área Noroeste del Lote 64, cuyo área de influencia ambiental se encuentra superpuesto en parte sobre la Zona de Amortiguamiento de la Zona Reservada Santiago-Comaina.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
**ING. JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE**  
 Director de Gestión de Áreas Naturales Protegidas  
 SERNANP

CC. Jefatura de la Zona Reservada Santiago – Comaina

**SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

*"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

**OPINIÓN TÉCNICA N° 574-2019-SERNANP-DGANP**

**APORTES A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA ESPECIFICOS DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO DEL PROYECTO EXPLORATORIO DEL ÁREA NOROESTE DEL LOTE 64.**

Oficio N° 370-2019-SENACE-PE/DEAR  
Oficio N° 086-2019-SERNANP-ZRSC/J

**I. GENERALIDADES**

Geopark Perú S.A.C. (en adelante Geopark) asumió la titularidad del Contrato de Licencia y la operación del Lote 64 con fecha 2 de diciembre de 2016, cesión que fuera aprobada mediante el Decreto Supremo N° 031-2016-MEM. En su calidad de operador, Geopark ha realizado nuevas evaluaciones de reservorio de hidrocarburos, siendo necesario reubicar las locaciones originales que fueron contempladas en el "Estudio de Impacto Ambiental-Social para la perforación de un pozo exploratorio, un pozo confirmatorio y sísmica 3D en el Área Noroeste del Lote 64 y Área de Influencia" – EIAS (aprobado por Resolución Directoral N° 150-2003-EM/DGAA, el 21 de marzo de 2003), y su modificatoria aprobada mediante R.D. N° 053-2004-MEM-AAE, del 15 de junio del 2004 (la misma que aprueba seis pozos exploratorios adicionales).

Por ello, Geopark presenta la actualización de Términos de Referencia Específicos de la "Modificación de Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto Exploratorio del Área Noroeste del Lote 64" donde considera la reubicación de las locaciones de perforación y la modificación del área de la sísmica 3D propuestos en los Términos de Referencia Específicos aprobados mediante R.D. N° 015-2018-SENACE-JEF/DEAR, la normatividad ambiental vigente, y la solicitud de ampliación de los límites de las comunidades nativas de Katira, Brasilia y Panintza.

Para tal efecto, el proyecto exploratorio propuesto en el Área Noroeste del Lote 64, consiste en desarrollar una Sísmica 3D en el sector Situche Sur y perforar once (11) pozos exploratorios verticales, incluyendo once (11) pozos confirmatorios direccionales (en caso de descubrir hidrocarburos comerciales), a partir de la construcción de once (11) locaciones con dos (02) cellars (cantinas de perforación) por plataforma, en las Estructuras Situche Sur Sureste (SSSE), Situche Central Noroeste (SCNW) y Situche Norte (SN) del Complejo Situche. Además, cada locación contará con dos (02) pozos de inyección de cortes/lodos de perforación y dos (02) pozos de inyección de agua residual (industrial y domestica).

Con relación al área geográfica donde se emplazará el Proyecto Exploratorio, el área correspondiente a las locaciones de perforación, sísmica 3D y Campamento Base Sísmica 3D, se ubican fuera de Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Zonas de amortiguamiento (ZA) pero dentro del Lote 57. En el caso del Campamento Morona existente (antes Campamento Base Sargento Puño), que será empleado como base logística para las operaciones exploratorias, sus áreas de uso acuático en el Río Morona se encuentran dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Zona Reservada Santiago- Comaina. Cabe indicar que, el Proyecto cuenta con la Compatibilidad emitida por el SERNANP para la ejecución de sus actividades exploratorias en la Zona de Amortiguamiento de la Zona Reservada Santiago – Comaina (río Morona), plasmadas en la Opinión Técnica N° 933-2017-DGANP.

En ese sentido, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, remite al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP la Actualización de los Términos de Referencia Específicos de la Modificación del Estudio de Impacto



*[Handwritten signature]*



Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto Exploratorio del Área Noroeste del Lote 64, presentado por la empresa Geopark cuyo contenido de los alcances de la MEIA-d están sujetos también a lo señalado en el Artículo 31° del D.S. N° 039-2014-EM, con la R.M. N° 546-2012-MEM/DM (Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental detallados del Subsector Hidrocarburos; TdR-HC-01: Proyectos de Exploración Sísmica 2D/3D y TdR-HC-02: Proyectos de Exploración de Hidrocarburos – Perforación de Pozos Exploratorios), así como la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM que aprueba la Guía para la Elaboración de la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA y la Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.

## II. APORTES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Visto el expediente de la Actualización de los Términos de Referencia Específicos para la Modificación Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) del Proyecto Exploratorio del Área Noroeste del Lote 64, se tienen los siguientes aportes:

### GENERALIDADES

- 2.1. En el ítem 1.3. Antecedentes, aparte de mencionar las gestiones realizadas en el SERNANP como es la compatibilidad, también deberá detallar los permisos correspondientes en SERFOR y PRODUCE correspondientes a Flora y Fauna Silvestre así como Hidrobiológicos del área que corresponde al campamento Morona y Estación de Bombeo Morona (Petroperú), considerando que estos se ubican en la Zona de Amortiguamiento de la Zona Reservada Santiago – Comaina.
- 2.2. En el ítem 1.4. Marco Legal, también se deberá tener en consideración las siguientes normativas:
  - ✓ Decreto Supremo No. 019-2009-MINAM, Reglamento de Ley 27446.
  - ✓ Resolución Ministerial 398-2014-MINAM "Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA".
  - ✓ Resolución Ministerial No. 066-2016-MINAM "Guía General para el Plan de Compensación Ambiental".

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.3. En el ítem 2.2.2.2. Etapa de Construcción en el literal de Vías de Acceso, menciona que la carga líquida que incluirá los combustibles, lodo (componentes) y otros productos, se transportará desde Iquitos o Pucallpa hasta el Campamento Morona a través de vía fluvial, y solo en caso de ser necesario se utilizará vía aérea. Las rutas fluviales consideradas serán:

**Ruta 1:** Iquitos - Río Amazonas - Río Marañón, Río Morona – Campamento Morona. **Ruta alterna 2:** Pucallpa - Río Ucayali - Río Amazonas - Río Marañón - Río Morona – Campamento Morona.

Al respecto, como la ruta 1 considera el Río Morona que es la Zona de Amortiguamiento de la Zona Reservada Santiago – Comaina deberá precisar lo mencionado; asimismo, por esta consideración deberá ser considerado como área de influencia ambiental por lo que se detalla en el aporte 2.4.

- 2.4. En el ítem 2.3. Identificación del Área de Influencia del Proyecto, se menciona que la identificación y delimitación del área de influencia ha tenido como premisa el grado de afectación que el Proyecto Exploratorio y sus actividades puedan generar sobre el entorno socio ambiental, en el cual interviene. Asimismo, describe que los criterios utilizados para la delimitación espacial del área de influencia del Proyecto Exploratorio son:

- Criterio asociado a la funcionalidad de los ecosistemas físicos y bióticos
- Criterio asociado a la ocupación y uso de espacios territoriales:



- Criterio asociado al acceso fluvial.

En ese contexto, el proyecto exploratorio realizará un intercambio pluvial entre el tramo Estación de Bombeo Morona (Petroperú) – Campamento Morona (antes Campamento Base Sargento Puño) cambiando las condiciones y aumentando la presión de afección a la Zona Reservada Santiago-Comaina y su Zona de Amortiguamiento por el incremento de actividades logísticas que van asociadas al proyecto como es el traslado de carga líquida que incluirá los combustibles, lodo (componentes) y otros productos que aumentan el nivel de riesgo a consecuencia de probables volcaduras y/o colisiones que pudiesen darse a lo largo del desarrollo del proyecto, los que podrían impactar directamente al ANP alterando su actual funcionalidad; asimismo, en el Campamento Morona también se realizara Transporte Aéreo - Fluvial cuyo aeródromo está ubicado en la Zona de Amortiguamiento de la Zona Reservada Santiago – Comaina, que al igual que el transporte pluvial aumentara el impacto al ANP.

En ese sentido, es preciso que se incluya al transporte pluvial como área de influencia ambiental considerando tanto la delimitación espacial del área de influencia del Proyecto Exploratorio en concordancia con la Resolución Jefatural N° 110-2016-SENACE/J se aprobó el Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) para el Subsector Hidrocarburos, definiendo de la siguiente manera al:

Área de Influencia Directa.- El área de influencia directa del proyecto es aquella donde se manifiestan los impactos directos al ambiente, generados por la ejecución del proyecto.

Área de Influencia Indirecta.- Es aquella área donde pueden ocurrir alteraciones al ambiente, por los impactos indirectos, generados por la ejecución del proyecto.

Asimismo, la citada Resolución Jefatural, hace referencia a un trabajo de campo realizado por el equipo evaluador del Senace, como parte de la evaluación del EIA-d, señalando que el trabajo de campo proporciona al evaluador los criterios de juicio adicionales para evaluar la viabilidad ambiental del proyecto de hidrocarburos. Esta actividad es importante principalmente por lo siguiente: **Facilita el conocimiento del área de influencia del proyecto.**

**ESTUDIO DE LÍNEA BASE AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO**

En el ítem 3.2. Medio Biológico, respecto a los puntos de muestreo estos deben estar acorde a las unidades vegetativas ubicadas en el ámbito del proyecto, asimismo estas deben ser recopiladas en temporada húmeda y seca. Para ello deberá presentar mapas de ubicación de los puntos de muestreo biológico en contraste con las unidades vegetativas y el ANP y/o ZA, considerando la reestructuración del área de influencia ambiental, de ser el caso.

**ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL**

- 2.6. En el ítem 5.1.12. Plan de Compensación Ambiental deberá construir un Plan de Compensación Ambiental con medidas de conservación por restauración y por conservación enmarcado en la Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM. Asimismo, las medidas que se consideren para la compensación ambiental debe estar orientado a una gestión efectiva (como aquella que permite alcanzar la conservación de los valores que justifican la existencia de las áreas, los bienes y servicios ecosistémicos y la generación de beneficios socio-económicos) del acciones del SERNANP y otras intervenciones sobre el territorio del ANP, considerando de que el proyecto se superpone en parte sobre la Zona de Amortiguamiento de la Zona Reservada Santiago-Comaina y es parte del área de influencia ambiental.

- 2.7. Incluir y desarrollar un cuadro de medidas, compromisos y obligaciones ambientales del proyecto:

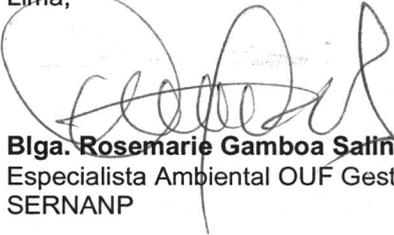


Handwritten signature or initials.



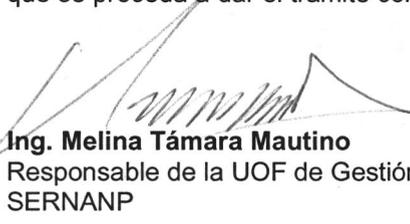
Impacto	Actividad	Fases			Compromiso ambiental	Ref.Doc	Presupuesto (S/ o \$)	Persona Responsable	Plazo de mplementación	Fecha o frecuencia
		Construcción	Operación	Abandono y/o cierre						

Lima, 11 JUL. 2019



**Biga. Rosemarie Gamboa Salinas**  
Especialista Ambiental OUF Gestión Ambiental  
SERNANP

Visto la opinión técnica que antecede y estando de acuerdo a lo proveído, se da la conformidad para que se proceda a dar el trámite correspondiente.



**Ing. Melina Támara Mautino**  
Responsable de la UOF de Gestión Ambiental  
SERNANP

